Sesion 22.ª ordinaria en 13 de Julio de 1908

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANCHEZ

SUMARIO

de las contribuciones. -Se acuerda comunicar el proyecto al Senado sin esperar la si lo cree justo, las alterará. aprobacion del acta.

Acta

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).— Para los efectos de la aprobacion del acta, se de considerará esta sesion como continuacion de la dinrna.

Acordado.

Incidentes

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).— Entrando a los incidentes, ofrezco la paiabra.

Si ningun señor Diputado hace uso de la palabra, daremos por terminados los inciden-

Terminados.

Lei de contribuciones

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).— En la órden del dia, continúa la discusion del artículo 1.º de la lei de contribuciones.

El señor PALACIOS.—En un momento? mas quedará cerrada la discusion de este ar-} tengo formulada, voi a decir cuatro palabras en oro. a este respecto.

Así como figuran en la lei de contribucio-{gos estudios nes las tarifas de muelles, las de carga i des-/ Se decia, señor Presidente, que la exijen-

carga de las aduanas i los derechos que perciben algunos funcionarios públicos para sí, Continúa i queda terminada la discusion par-\deben figurar tambien las tarifas de los ferroticujar del proyecto que autoriza el cobre carriles, de modo que no puedan ser modificadas sino por un acuerdo de la Cámara, la cual,

> Tambien debo hacer presente a la Cámara que figuran en la lei de contribuciones decretos como el que se refiere a la ordenanza de aguas que rije en Copiapó, i aun acuerdos municipales que no requieren mas aprobacion que la de las asambleas de electores. Cuando se trata de decretos se enumeran las fechas respectivas. El que se refiere a las tarifas de los ferrocarriles está fechado, si mal no recuerdo, en marzo de 1907.

> En la sesion diurna manifesté que hacia estensiva mi indicacion a las tarifas de las encomiendas postales i de los telégrafos.

> Al redactarse mi indicacion, se servirá el señor Secretario indicar la fecha de los respectivos reglamentos.

> El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Voi a decir dos palabras a propósito de las observaciones del honorable Diputado por Concepcion, respecto de la conveniencia de establecer el cobro en oro de los derechos de esportacion.

En jeneral, debe tenerse el pago en moneda de oro como la forma mas regular; pero la Cámara no puede desconocer que la lei del 97, que permite pagar una parte de esos detículo i procederemos a votar. Como algunos rechos en letras sobre Londres, se dictó desseñores Diputados pueden no haberse im-\(\)pues de largas discusiones, en las cuales se puesto de las observaciones que hice en la tomó en cuenta los inconvenientes que ofresesion diurna en apoyo de la indicacion que cia el cobro de los derechos de esportacion

Ha sido esto, como digo, materia de lar-

cia de los derechos en oro, cuando el réjimen equivale a entorpecer los servicios a que se monetario del pais era el de papel-moneda, (refieren. hacia elevar el precio del oro estraordinaria- (Citaré como ejemplo el reglamento del sermente i que, en consecuencia, esta alza hacia vicio de encomiendas postales. Todos estos producir una depreciacion en el papel.

sorios, se discutió largamente i como conse-{autorizacion que tiene, ha contraido últimacuencia de esta discusion se dictó la lei de mente otra clase de obligaciones respecto de 1907, que dispone que una parte de los de-/ellos. rechos, cuando bastara para satisfacer los} servicios del Gobierno, se cobraria en letras, cion internacional de correos, celebrada últia fin de que el Gobierno no tuviera necesidad} mamente en Bruselas. de comprar estas letras en el mercado cuan. do las necesitase. Pero, cualesquiera que fue-{rriles tampoco cabria su inclusion, porque ran los antecedentes de esta lei, el hecho es deberia citarse la lei que establece esas taque para modificar esta situacion seria nece-{rifas, i la lei faculta al Presidente de la sario hacer nuevos i detenidos estudios.

cidir con la opinion emitida por el honorable la República esa facultad, lo que vendria a Diputado por Concepcion, señor Concha; pe-{producir inconvenientes i un retardo en el rc, creo que siempre seria necesario modifi-{despacho de esta lei.

car la lei del 97.

Por el momento el Gobierno tiene el pro-\mecanismo administrativo. pósito de restablecer el sistema que rejia hasta antes del terremoto de agosto de 1906, nes. esto es, cobrar en letras solo aquella parte de El señor CONCHA (don Malaquías).—Yo, los derechos que fueren indispensables para\señor, en vista de la esposicion que acaba los servicios del Estado.

un decreto, estableciendo un sistema gradual, dictar desde luego un decreto que limite las que aumente mensualmente la cantidad que {cantidades que por derecho de aduanas se

diez por ciento.

Para eslablecer en esta lei que estos dere-{bla; i con el deseo de facilitar el despacho de chos se paguen totalmente en oro, habria que {la lei de contribuciones, no insisto en mi inagregar otro inciso, que dijera que el Presi-/dicacion i la retiro. Espero sí que el señor dente de la República reglamentaria la for-\{\text{Ministro concurra a la Comision de Hacienma i manera de hacerse este pago, porque la da cuando se reuna para estudiar el proyecsupresion repentina del pago en letras seria/to que hai pendiente sobre la materia, i que, un trastorno de consecuencias enormes i per->seguramente, no encontrará dificultad en esjudiciales.

Así es que, por el momento, hai convenien- El señor SANCHEZ (vice-Presidente).— cia de dejar la lei como está. El Gobierno, Si no hai inconveniente por parte de la Cádencialmente, el nuevo sistema i, segun los norable Diputado por Concepcion. efectos que produzca, se llegará al pago total?

nidad de manifestar.

No creo, señor Presidente, que sea conveniente incluir en la lei de contribuciones los leyes de 5 de noviembre de 1857 i 19 de reglamentos a que se ha referido el señor noviembre de 1874.

Palacios, porque el Presidente de la Repú- El Reglamento de jiros postales de 3 de blica tiene respecto de ellos autorizacion para/setiembre de 1877". modificarlos segun las conveniencias.

{servicios de correos constituyen un monopo-Al rededor de este tópico i de otros acce-{lio del Estado, i el Estado, en virtud de la

Así, por ejemplo, se ha suscrito la conven-

Con relacion a las tarifas de los ferroca-República para fijar el monto de ellas. Se-Yo, personalmente, no estoi léjos de coin-{ria necesario, pues, quitar al Presidente de

Eso seria, por lo demas, salirse de nuestro

Dentro de él no caben estas innovacio-

de hacer el señor Ministro de Hacienda, ma-Para este efecto se dictará dentro de poco nifestando el propósito del Gobierno de debe pagarse en oro, probablemente en un (perciban en letras, propósito que concuerda con las apreciaciones del Diputado que hata Cámara.

como he dicho, empezará a implantar, pru-{mara, daré por retirada la indicacion del ho-

Retirada.

El señor PALACIOS.-No voi a hablar, Respecto de las demas observaciones que (sino a leer un párrafo del proyecto de lei de se han formulado, no creo que sea ahora el/contribuciones del año 1895, por el que se caso de reiterar lo que ya he tenido oportu-{verá que esta lei fué modificada por proposicion del Presidente de la República:

"6.º Servicio de correos, con arreglo a las

De modo, señor Presidente, que el mismo Gree que incluir en la lei esos reglamentos, Presidente de la República introdujo una modificacion en la lei vijente, modificando así por una lei especial una lei jeneral.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).-

Ofrezco la palabra. Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, daremos por aprobado el artículo en la parte que no ha sido objetada.

Aprobado.

En votacion las indicaciones.

El señor PALACIOS.—Pido votacion nominal para las que he formulado.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).-

Así se hará.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Palacios para redactar la parte inicial del número 9.º del párrafo 1.º, en la siguien-

"9. Servicio de correos, telégrafos i encomiendas postales, con arreglo a las leyes, etc."...

El señor CONCHA (don Juan Enrique).

-¿Cómo dice el artículo?

El señor SECRETARIO. -En el número 9.º dice así:

9.º Servicio de correos con arreglo a las leyes de 5 de noviembre de 1857 de 19 de noviembre de 1874: número 1,080, de 26 de setiembre de 1898; número 1,093, de 30 de setiembre de 1898; número 1,198, de 2 de febrero de 1899 i número 2,029 de 9 de 2 setiembre de 1907; al reglamento de jiros postales de 21 de mayo de 1897 i a las convenciones postales vijentes.

Il señor Palacios he hecho indicacion para que se redacte así: "Servicio de correos, de telégrafos i de encomiendas postales con

arreglo a las leyes, etc."

Fué desechada la indicacion por veintidos votos contra seis, absteniéndose de votar cuatro señores Diputados.

Votaron por la afirmativa los señores:

Concha Malaquías Dávila Izquierdo Luis

Palacios Roselot Ruiz Valledor

Votaron por la negativa los señores:

García de la Huerta Campillo Concha Juan Enrique González Julio Cox Méndez Guerra

Díaz B. Huneeus Jorje Echenique Gonzalo

Lyon Encina

Huneeus Antonio

Rodríguez Enrique A. Sánchez Ovalle Urzúa Puga Borne Rivera Juan de D. Villegas

Se abstuvieron de votar los señores:

Baquedano Leiva

Rodríguez Anibal

Suárez Mujica Urrutia

Zañartu Cárlos

Durante la votacion:

El señor CORBALAN.—No voto, porque no he seguido el curso del debate.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Palacios para que se agregue al final del párrafo 1.º lo siguiento:

«1.º Servicio de los ferrocarriles del Estado, en conformidad a las tarifas aprobadas por decreto supremo de mayo de 1907».

El señor SANCHEZ (vice-Presidente). -¿Tambien pide votacion nominal Su Señoría para esta indicacion?

El señor PALACIOS.—Sí, señor; esta indicacion es mas importante que la otra.

Se trata de salvar un vacío de la lei.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).-En votacion nominal.

Fu desechada la indicacion por veinticinco votos contra siete, absteniéndose de votar un señor Liputado.

Votaron por la afirmativa los señores:

Concha Malaquias

Rivera Juan de D.

Dávila Gueria $\cdot \mathbf{Roselot}$ Zañartu Cárlos

Palacios

Votaron por la negativa los señores:

Baquedano Lyon Mena Campillo Concha Juan Enrique Ovalle Puga Borne Cox Méndez Rodríguez Aníbal Díaz B. Rodríguez Enrique A. Echenique Gonzalo Ruiz Valledor Encina García de la Huerta Sánchez Suárez Mujica González Julio Urzúa Huneeus Antonio Urrutia

Huneeus Jorje Izquierdo Luis Villegas

Leiva

Se abstuvo de votar el señor Corbalan.

Durante la votacion:

El señor SUAREZ MUJICA.—Habria votado que sí, para que tuvieran cabida las tarifas de ferrocarriles, si la lei en discusion no se refiriese a las contribuciones vijentes.

En rigor, las tarifas de ferrocarriles pueden equipararse con las de correos i telégrafos, i en el fondo, pues, tiene razon el honorable Diputado por la Laja; pero, como se trata de autorizar el cobro de las contribuciones vijentes, tengo el sentimiento de negar mi voto a la indicacion de Su Señoría.

El señor PALACIOS.—Es mucho consuelo para mí lo que dice el honorable Diputado.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente). Rechazada la indicacion.

El señor PUGA BORNE.—¿Me permite el señor vice-Presidente?

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).— Puede usar de la palabra Su Señoría.

que quede testimonio en el acta de esta sesion reglamentaria.

El honorable Presidente manifestó dudas bancos se le hizo presente que era mejor bre el azúcar. que se recojiese la votacion, para ganar tiempo, con la seguridad de que iba a ser recha-{

mas fácil i espedito.

Quiero que se deje testimonio de que la tado. votacion no ha podido efectuarse, porque la presente lei no es para modificar las contribuciones vijentes, sino esclusivamente para autorizar el cobro de las que están en vigor.

Las tarifas de ferrocarriles se fijan conforme a una lei especial, en virtud de la cual el Presidente de la República tiene la facul-

tad de fijarlas i reformarlas.

Puede ser que en el fondo sea bueno lo que ha pedido el honorable Diputado por La Laja, pero es anti-reglamentaria i no ha podido tener cabida su indicacion.

El señor PALACIOS.—Pido tambien la

palabra sobre la votacion.

El señor SANCHEZ (vice-Presidenté).-La tiene Su Señoria.

El señor PALACIOS.—Lo hago para repetir la lectura que ya hice, i que es como sigue:

"Art. 2.º Se autoriza por el término de} dieciocho meses el cobro de las siguientes señor Guerra para agregar al final del númecontribuciones municipales:

1.ª Impuesto sobre haberes muebles e inmuebles, conforme a la lei de 22 de setiembre de 1891, con escepcion de los depósitos a plazo que se hagan en los Bancos o en otras instituciones; i de los bonos adquiridos con los fondos correspondientes a las imposiciones de aduanas, hechas en las cajas de ahorros declaradas de beneficencia por el Presidente de la República.

Se ve, por lo tanto, que el Presidente de la República pidió en vez pasada que se omitiese en esta lei una contribucion vijente, la de haberes, muebles e inmuebles, en cuanto se refiere a las instituciones a que se hace referencia en la lei.

Mi indicacion es no solo reglamentaria,

sino legal.

La indicacion del Presidente de la República consta de la redaccion oficial, de la misma lei.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Du-El señor PUGA BORNE.—Es para pedir rante la discusion de la lei de contribuciones se han propuesto muchas veces indicaciones que la votacion que acaba de verificarse ha para modificar o suprimir las existentes i llegado a tener lugar aun cuando es anti-{nunca se han tachado de anti-reglamentarias o anti-constitucionales.

Recuerdo que así se disminuyó el gravásobre si seria reglamentaria o nó; i de varios men sobre ciertos artículos de algodon i so-

Yo digo entónces ¿de dónde sacó esos escrúpulos el honorable Diputado por Yungai?

Él señor PUGA BORNE.—Se discutió una Este era, de consiguiente, un procedimiento indicacion para rebajar los derechos sobre el azúcar pero fué rechazada, honorable Dipu-

> El señor CONCHA (don Malaquías).—Fué rechazada, pero no se puso en duda el derecho de formularla.

> El señor PUGA BORNE.—Por una mala práctica sucedió aquello; porque no se puede en esta lei, que decreta el cobro de las contribuciones, modificar la lei que autoriza la contribucion.

> El señor CONCHA (don Mulaquías).—Pero miéntras tanto el Presidente de la Cámara no la consideró mala práctica.

> El señor SUAREZ MUJICA.—Esas indicaciones no se pueden hacer, señor Diputado; son anti-reglamentarias, i por eso hemos votado en contra de la de mi honorable colega el señor Palacios.

> El señor SANCHEZ (vice-Presidente).— Se dejará testimonio en el acta de la opinion del honorable Diputado por Yangai.

El señor SECKETARIO.-Indicación del ro 8.º del párrafo de las contribuciones municipales, lo siguiente: "i las multas que se ? apliquen por infracciones a la citada lei,..

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).-

En votacion.

Si no se pide votacion, se dará por recha-{ Portugal, los vinos de Francia, etc. zada la indicacion.

supongo que no tendrá inconveniente en re-{honor de presentar i que tiende a poner fin tirarla el honorable Diputado.

Las multas se perciben i tienen su aplica-{mal. cion conforme a lo dispuesto en el Código

Penal.

El señor RODRIGUEZ (don Anibal).—

señor vice-Presidente.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).— Si no hai inconveniente, la daré por retirada. \severado tampoco en este intento.

Queda retirada.

El señor SECRETARIO.—"Art. 2.º Se au-{cial, no hai base de comunicacion. toriza en el territorio de Magallánes el cobro de las contribuciones municipales espresadas (jamiento hácia el resto del pais que mas taren los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 i 10 del de va a convertirse seguramente en un proparrafo II del artículo anterior, que serán blema tanto o mas insoluble que el de Tacna percibidas i administradas por la comision de (i Arica. alcaldes del territorio con arreglo al decreto \ supremo de 7 de junio de 1898.

llánes.

Se autoriza, asimismo, el cobro de las pa-} tentes de minas en conformidad con las dis-\u00e3mal, mas difícil nos será ponerle atajo mas posiciones del título 12 del Código de Mine-\tarde. ría, que será percibido por la comision ántes? El recurso mas eficaz para concluir con citada i administrado con arreglo a la lei nú-este estado de cosas, sin trastornos, es el de mero 1,708, de 1.º de noviembre de 1904, (establecer la vijencia de la lei de aduanas en i al decreto indicado anteriormente.

rritorio el cobro de las contribuciones espre-{los de procedencia nacional. sadas en los números 1, 2, 3, 5, 7 i 9 del pá-{

rrafo IV del artículo 1.º'

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).— En discusion el artículo 2.º

Ofrezco la palabra.

que ha llegado el momento de establecer en cienda, i no me estiendo en consideraciones Magallanes el imperio de la lei de aduanas sobre él porque estimo que no es ésta la ocaen la parte que se refiere al cobro de los de-¿sion para hacerlo. rechos de importacion.

derías por valor de millones de pesos, libres Punta Arenas miéntras tanto se despacha el de derechos de aduana i esta liberalidad ha proyecto que estudia la Comision de Hadado asidero a un activo contrabando que se{cienda. ejerce en toda la costa austral hasta Talca-{

huano.

se internan licores por valor de dos millones tirar la indicación que ha formulado. de pesos, oro de dieciocho peniques.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Los productos de la agricultura chilena no llegan a Magallanes; se importa todo del estranjero. Así las papas i las cebollas se importan de

El señor ENCINA.—En la comision de El señor CONCHA (don Malaquías) —Yo (Hacienda se estudia un proyecto que tuve el a este estado de cosas verdaderamente anor-

En repetidas ocasiones se ha llamado la atencion del Gobierno hácia esta situacion que es preciso remediar principiando por estable-Yo creo que esta indicacion no tiene cabida. cer en Magallanes el servicio de comunica-El señor GUERRA,-Entonces la retiro, cion que hoi no existe, pues ha faltado el interes material para llegar a tener esta comuinicacion con aquellas rejiones. No se ha per-

Ademas, no habiendo intercambio comer-

Se está creando allí una situacion de ale-

Estamos fomentando en esas rejiones la formacion de una factoría completamente in-La cuota del impuesto sobre haberes será/dependiente de nosotros, cuyos habitantes son de tres por mil en el territorio de Maga-}de otra raza i tienen otros hábitos i otra manera de ser que las nuestras.

I miéntras mas demoremos en remediar este

El recurso mas eficaz para concluir con aquellas rejiones a fin de ligarlas al centro del Se autoriza, igualmente, dentro de este te-{pais, obligandolo a consumir todos los artícu-

> Así creariamos vínculos con Magallánes i evitaríamos que se importaran de la Arjenti-Ina i del estranjero productos que puede pro-

porcionar el pais.

El proyecto a que me he referido pende El señor CONCHA (don Malaquías).—Creo de la consideracion de la Comision de Ha-

Creo, pues, que es conveniente autorizar En Punta Arenas se desembarcan merca-{el cobro de las contribuciones aduaneras en

El señor HUNEEUS (don Antonio).—Voi a permitirme rogar al honorable Diputado por El señor PALACIOS.—En Punta Arenas Concepcion que tenga la complacencia de re-

Yo estimo, señor Presidente, que la lei de

contribuciones no se presta a la dilucidacion (vetadas por el Presidente de la República, i de ningun asunto que tenga las proporciones (esta que discutimos no puede serlo. de un problema económico.

puestos fiscales, el de Aduana, por ejemplo, (en cualquier tiempo i sin limitacion de plazo. en un puerto de la República, como es Pun-{ ta Arenas, indudablemente es un problema ne una duracion transitoria de dieciocho meeconómico que afecta al comercio de una/ses. rejion mui importante del pais, como es la rejion austral.

No creo que este momento sea el mas pro-\una i de las otras. picio para ilustrarnos sobre todas las faces La lei en discusion es una lei política, adque presenta esta cuestion, que yo prefiero jetiva; las leyes que establecen las contribureferir al estado de problema, i todavía cuan-{ciones son sustantivas, determinan la forma do hai un proyecto pendiente sobre la ma-{i cuantía de las contribuciones. teria, el cual estudia actualmente la Comision \ de Hacienda, como acaba de manifestarlo el la votacion de las indicaciones del señor Pahonorable señor Encina.

En otra ocasion puede la Cámara ocuparse de un proyecto de lei sustantivo en que se trate del establecimiento de esta o de aquella contribucion; i entónces será lícito entrar en el fondo de esta cuestion i determinar cuál sistema tributario se conforma mejor con \ los intereses nacionales.

Veo, pues, con estrañeza que se reproducen unas tras otras las indicaciones que no miran a la naturaleza constitucional de esta lei, a su objeto, que no es otro que el auto-{ rizar el cobro de las contribuciones ya establecidas por las leyes, autorizacion que la Constitucion prescribe que debe darse cada? dieciocho meses.

Por eso, digo, que las indicaciones formuladas se refieren al réjimen tributario de la Nacion, a las leyes sustantivas que las contemplan, i hechas con mira de organizar o de reorganizar los servicios póblicos; pero, en s realidad, desorganizándolas; pues estas modificaciones deben ser materia de proyectos de lei separados i discutidos con todos los trámites de las leyes ordinarias.

A este respecto, no encuentro diferencia? alguna entre las diversas indicaciones formuladas, porque todas ellas adolecen del mismo arjentino el comercio que hoi se hace por inconveniente, el de su inoportunidad.

Todas estas indicaciones deben ser materia/ de proyectos de lei separados, de leyes or-\encinco minutos. dinarias, de naturaleza completamente diferente de la lei que discutimos.

Así, esta lei solo puede tener orijen en esta tion, lo acompañaria gustoso. Honorable Cámara. Una lei comun puede de a la lei en discusion.

Esta lei debe dictarse dentro de un plazo La subsistencia o no subsistencia de im-{angustiado; las demas leyes pueden discutirse

Esta lei, a diferencia de las ordinarias, tie-

Estas son diferencias considerables que demuestran la importancia i naturaleza de la

La lei en discusion es una lei política, ad-

Por esto, yo no he querido tomar parte en lacios, por mas justas que parezcan, intrínsecamente consideradas, o con relacion a la naturaleza misma de las contribuciones.

Por estas mismas razones, tampoco podré votar la indicacion del honorable Diputado por Concepcion, si es que la ha formulado, porque no quiero destruir o rehacer en este momento el sistema tributario del pais.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Pero parece lo mas natural que el territorio de Punta Arenas no esté sustraido a las leves jenerales de la República.

El señor HUNEEUS (don Antonio).—Está bien, pues, entónces que así se disponga, pero por medio de un proyecto especial que trate de la materia, como todos en los que se proponen medidas lejislativas.

Por otra parte, la cuestion que Su Señoría suscita no es de las que pueden resolverse así de lijera. Hai circunstancias varias que tomar en consideracion.

Acabo de pasar por Punta Arenas, i traigo la impresion de que si hiciéramos estensivas al territorio de aquella rejion austral los impuestos fiscales que gravan al resto de la República, la condenaríamos a muerte cierta: porque si eso se hiciese, se etectuaria por puerto Gallegos o por cualquier otro puerto Punta Arenas.

Estas cosas no son, pues, para ser tratadas

Si el honorable Diputado nos quisiera proponer por separado el estudio de esta cues-

El señor SANCHEZ (vice-Presidente). tener su orijen en esta o en la otra Cámara, ¿El honorable Diputado por Concepcion ha i ser materia de modificaciones que tienen\formulado indicacion formal para poner en una tramitacion diversa de la que correspon-\(\) vijencia en aquel territorio las leyes aduaneras?

Así tambien las leyes ordinarias pueden ser \ El señor CONCHA (don Malaquías).—Nó,

honorable Presidente, hacia solo una insinuacion.

El señor ENCINA.—I si esto se hiciera, la misma razon habria para poner allá en vijencia todas las demas contribuciones.

que acaba de decirse, voi a hacer una sola? observacion, i es que la Honorable Cámara acaba de aprobar un artículo que tiene todos los inconvenientes que acaban de apuntarse discusion. respecto de mi indicacion.

La contribucion sobre haberes muebles e inmuebles fué modificada por la lei de 1905, i sin embargo, la reproducimos en la de 1908.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Pero un ? error no autoriza ni justifica otro, honorable

Diputado.

El señor PALACIOS.—Pero serian mas lójicos los que ahora condenan una ilegalidad que se hubieran mostrado igualmente celosos cuando se cometió esa otra...

El señor HUNEEUS (don Jorje).—La perfeccion no es un mal, honorable Diputado.

El señor PALACIOS.—Pero cuando el Presidente de la República hace algunas indicaciones, nos sometemos a la voluntad de S. E., i las aprobamos aunque esas indicaciones sean anti-constitucionales i anti-reglamentarias.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—No las hará, señor Diputado.

El señor PALACIOS.—Acaba de demos-bado el artículo. trarlo Su Señoría.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Es un

El señor PALACIOS.—I siendo error ha seguido aprobándose todos los años.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra. Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusion el artículo 3.º

El señor SECRETARIO.—"Art. 3.º Esta El señor PALACIOS.—En contra de lo lei rejirá desde su publicacion en el Diario Oficial, i desde el mismo dia correra el plazo de los dieciocho meses establecido en ella".

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—En

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Me permito preguntarle al señor Ministro de Hacienda si existe en estos momentos un Diario Oficial, porque no sé en qué diario se va a promulgar esta lei.

Hace quince dias que no se imprime el

Diario Oficial.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Debo hacer presente al honorable Diputado que desde ayer se está publicando el Lia io Oficial, nó por la Imprenta Nacional, como se hacia ántes, sino por otra imprenta.

De modo que la publicacion de la lei de

contribuciones no sufrirá retardo alguno.

Me atrevo a pedir, señor vice-Presidente, que se tramite este proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, se dará por apro-

Aprobado.

I si no hai inconveniente, se tramitará este proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

Acordado.

Se levanta la sesion. Se levantó la sesion.

> M. E. CERDA. Jefe de la Redaccion

